

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021**RESOLUCIÓN No 0134 04 ABR 2022**

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora Leydi Diana Guarín Arrieta identificada con la C.C. No. 55.249.409 obrando en calidad de Socia Gestor Principal de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Socia Gestor Principal.
3. Certificado de existencia y representación legal de GONZALEZ GONZALEZ E HIJOS & CIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal Principal.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-117629 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio B (Área remanente))
5. Copia de cédula de ciudadanía de la señora LEYDI DIANA GUARIN ARRIETA.
6. Autorización para tramitar concesión de aguas superficiales (Río Badillo), suscrita por la señora LEYDI DIANA GUARIN ARRIETA en calidad de Representante legal de GONZALEZ GONZALEZ E HIJOS & CIA S.A.S., como sociedad copropietaria del predio.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 168 de fecha 20 de octubre de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día de 19 de noviembre de 2021.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0134****de 04 ABR 2022**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

- 1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Existen dos puntos de captación de acuerdo lo registrado en la solicitud y se encuentra en el predio rural de matrícula inmobiliaria No. 190-117629, ubicado en la vereda las raíces jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°36'49.60"N – Longitud: 73°12'13.90"W, con altitud de 224 m.

El punto número 2, se localiza en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°35'18,3"N – Longitud: 73°12'03,3"W, con altitud de 309 m.

- 2) "Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Tanque de almacenamiento: se ubica en las inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°36'45,5"N – Longitud: 73°12'15,8"W.

Silo No. 1: se ubica en las inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°35'26,4"N – Longitud: 73°12'55,9"W.

Silo No. 2: se ubica en las inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°35'22"N – Longitud: 73°12'07,5"W.

Jagüey: se ubica en las inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°36'33,2"N – Longitud: 73°12'05,5"W.

- 3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio rural de matrícula inmobiliaria No. 190-117629, ubicado en la vereda las raíces jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, y a él se accede desde la Vereda Alejandría a través de una vía terciaria aproximadamente unos 1.63 kilómetros hasta un portón de ingreso al predio.

- 4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El punto de captación objeto de la solicitud de concesión de aguas superficiales, se sitúa al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-117629, ubicado en la vereda Alejandría, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, y a él se accede mediante el ingreso a dicho predio, y del portón de acceso al predio se avanza aproximadamente 250 metros.

- 5) Aforo de la fuente de origen.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0134** de **04 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----3

Una vez realizada la actividad de aforo a la fuente objeto de la solicitud, el caudal arrojado fue de 12.63 l/s, el aforo se realizó mediante el método de flotador, en las inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°36'33.2"N – Longitud: 73°12'05.5"W.



Imagen 1, Aforo de la fuente de origen.

- 6) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información documental del archivo de la Corporación y a las pesquisas de campo, se pudo determinar que la corriente en estudio, aguas arriba sirve como fuente de abastecimiento para el corregimiento de Río Seco y aguas abajo del punto propuesto para la captación, no se tiene conocimiento de núcleo poblado alguno que se sirve de las mismas aguas para los menesteres domésticos.

- 7) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información documental del archivo de la Corporación y a las pesquisas de campo, se pudo determinar que la corriente en estudio km aguas arriba y agua abajo del punto propuesto para la captación, no se tiene conocimiento de núcleo poblado alguno que se sirve de las mismas aguas para los menesteres domésticos ni de ninguna otra actividad.

- 8) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros propietarios y que no se requiere Servidumbre para el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente de la corriente superficial objeto de estudio, ya que los puntos de captación se encuentran ubicados en el predio B (Área Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-117629, ubicado en la vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

34

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0134

de **04 ABR 2022** por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----4

9) Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por LEYDI DIANA GUARIN ARRIETA R.L DE IRIS GONZALES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en adelante IRIS GONZALEZ & CIA S. EN C, con identificación tributaria No. 900854294-8, para el proyecto se requiere un caudal total de 25 l/s, en el siguiente uso:

Tabla 1. Usos y Caudal requerido para satisfacer las necesidades del proyecto.

Uso	Cantidad	Hidromodulo	Caudal requerido
Doméstico	2 permanentes y 4 personas transitorias	0,018	0,018 l/s
agrícola	80 ha de pasto de corte y 25 ha de frutales cítricos.	24,75	24,75 l/s
pecuario	160 reses y 30 cerdos	0.108	0.108 l/s
Total			25 l/s

Fuente: elaboración propia.

10) Sistema de captación y coordenadas del sitio de captación.

Punto No. 1.

La captación se aprovecha la forma natural de la corriente hídrica en mención, sumergiendo el punto de la manguera de 1" en un tramo de 150, posteriormente se reduce a ¾" y finaliza en un tanque elevado en concreto rígido, y se encuentra en el punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas; Colombia origen central, Latitud: 10°36'49.60"N – Longitud: 73°12'13.90"O, con altitud de 224 m. la distribución se realizará a través de tubos de ½" hacia las viviendas y riego de pasto de corte.

Punto No. 2.

La captación se aprovecha de forma natural de la corriente hídrica en mención, sumergiendo el punto de la manguera de 2" en un tramo de 800 m al primer silo y al segundo silo 1800 m, se reduce a ½" hasta el segundo silo, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°35'18,3"N – Longitud: 73°12'03,3"W, con altitud de 309 m, la distribución se realizará de los solos (sic) en mención se derivará unas mangueras de ½" para el riego de cultivos y abrevadero de ganado.

11) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Dadas las características de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado de acuerdo con la necesidad.

12) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Conforme a lo mencionado en el numeral anterior, dadas las características de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado de acuerdo con la necesidad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021**0134** de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----5

Por consiguiente, si se presentarían sobrantes estas no podrían devolverse a su cauce de origen debido a la topografía del terreno.

13) Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 193 - 2021, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente denominada río Badillo, presentada por LEYDI DIANA GUARIN ARRIETA representante legal de IRIS GONZALES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en adelante IRIS GONZALEZ & CIA S. EN C, con identificación tributaria No. 900854294-8, se utilizará para uso Doméstico, pecuario y agrícola, consistente para el suministro de 2 personas permanentes y 4 transitorias, 80 ha de pasto de corte y 25 ha de frutales cítricos, 160 reses y 30 cerdos, con un caudal total requerido de 25 l/s. La peticionaria aportó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas superficiales, Certificado de existencia y representación legal de IRIS GONZALES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en adelante IRIS GONZALEZ & CIA S. EN C, con identificación tributaria No. 900854294-8, expedido por la cámara de comercio de barranquilla, Copia cédula de Ciudadanía de LEYDI DIANA GUARIN ARRIETA, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-117629, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Autorización para tramitar la concesión de aguas superficiales río Badillo, suscrita por la señora LEYDI DIANA GUARIN ARRIETA R.L DE GONZALEZ GONZALEZ E HIJOS & CIA S.A.S, como sociedad propietaria del predio, Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", Información y documentación soporte de la petición.

14) Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta la información documental adjunta al expediente CGJ-A 193-2021, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

15) Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Con fundamento en todo lo expuesto anteriormente, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a IRIS GONZALES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en adelante IRIS GONZALEZ & CIA S. EN C, con identificación tributaria No. 900854294-8, concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada río Badillo. Para beneficio de un predio de matrícula inmobiliaria No. 190-117629, con un caudal de 25 l/s, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, en las condiciones que a continuación se indican:

- Destinatario: IRIS GONZALES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en adelante IRIS GONZALEZ & CIA S. EN C, con identificación tributaria No. 900854294-8,
- Uso: doméstico, agrícola y pecuario.
- Caudal = 25 l/s.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

16) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0134 de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No. 0134 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de IRIS GONZALES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en adelante IRIS GONZALEZ & CIA S. EN C, con identificación tributaria No. 900854294-8, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 25 l/s, para satisfacer necesidades de uso doméstico, uso pecuario y uso agrícola tal como se indica a continuación:

Tabla 2. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso doméstico, uso agrícola y uso pecuario.

Uso: Agricultura

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	24.75
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso agrícola	0,4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	predio B (Área Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-117629, ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.	142
U: Importancia del uso	Usos agropecuarios	0.85

Uso: Domestico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.018
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso doméstico	0,0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	predio B (Área Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-117629, ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1

Uso: pecuario

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.108
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso pecuario	0,0825
a: Constante cantidad mínima de árboles	predio B (Área Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-117629, ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.	142
U: Importancia del uso	Uso Agropecuario	0.85

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No

0134de **04 ABR 2022**

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----7

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso doméstico, uso agrícola y uso pecuario se tiene que:

$$NA = \frac{0.018 \cdot 10 \cdot (1 + 0.4251)}{0.85} + \frac{24.75 \cdot 10 \cdot (1 + 0.0756)}{1} + \frac{0.108 \cdot 10 \cdot (1 + 0.0825)}{0.85} + 142 = 410$$

En consecuencia, IRIS GONZALES Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en adelante IRIS GONZALEZ & CIA S. EN C, con identificación tributaria No. 900854294-8, debe sembrar un número total de 410 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.”

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “**serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso**”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que la corriente Río Badillo es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el río Badillo es una corriente de uso público reglamentada mediante resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969, expedida por el INDERENA.

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) “**Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto**”. (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación. Así se colige del artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que “**cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0134

de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----8

ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación". (Subraya fuera de texto)

Que la revisión o variación de una reglamentación tiene carácter optativo (podrá). Mientras ello no se produzca, se mantiene su vigencia.

Que las concesiones hídricas sobre el Río Badillo, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades domésticas, agrícolas y pecuarias.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0134**de **04 ABR 2022** por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----9

ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes, o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”**

Que mediante resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019,**



Continuación Resolución No **0134** de **04 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio/de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----10

estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.” Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la resolución supra-dicha, “Los usuarios de corrientes hídricas reglamentadas, deberán cancelar el servicio de seguimiento ambiental que les realice la Corporación a partir de la vigencia de la presente resolución.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en cantidad de veinticinco (25) l/s, para beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las siguientes necesidades:

Uso	Cantidad	Hidromódulo	Caudal requerido
Doméstico	2 permanentes y 4 personas transitorias	0,018	0,018 l/s
agrícola	80 ha de pasto de corte y 25 ha de frutales cítricos.	24,75	24,75 l/s
pecuario	160 reses y 30 cerdos	0.108	0.108 l/s
Total			25 l/s

PARÁGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas:

- Punto No. 1 de Captación: Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°36'49.60"N – Longitud: 73°12'13.90"O, con altitud de 224 m.
- Punto No. 2 de Captación: Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°35'18,3"N – Longitud: 73°12'03,3"W, con altitud de 309 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por tratarse de una corriente reglamentada, la concesión de aguas mantendrá su vigencia, por el período que para esta reglamentación haya fijado o fije la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8 las siguientes obligaciones:

37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0134 de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----11

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
7. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
9. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
12. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
13. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
14. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
15. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
16. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
17. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
18. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
19. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flótores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

37

0134

de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----12

- aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
20. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
 21. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución N° 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
 22. Sembrar 410 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

34

0134

de 04 ABR 2022 por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA'S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----13

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0134** de **04 ABR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente) ubicado en la Vereda Las Raíces jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8.

-----14

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 190-117629 denominado Predio B (Área Remanente). El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al representante legal de IRIS GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – IRIS GONZALEZ & CIA S EN C con identificación tributaria No 900854294-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

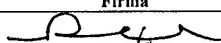
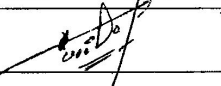
Dada en Valledupar a los

04 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental	

Expediente: CGJ-A 193-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181